PADRE LAS CASAS,

J.J. AUG. 2013

VISTOS:

- 1. La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- El Decreto Alcaldicio Nº 4803, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- El Decreto Alcaldicio Nº 4804, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba los subtítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- Decreto Alcaldicio № 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 5. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de fecha 28 de junio de 2013, en el que se sugiere considerar la continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas.
- 6. Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."
- 7. Decreto General de Salud Nº 489 del 05 de agosto del año 2013 mediante el cual se aprueba el contrato de arrendamiento del inmueble Pleiteado Nº 340 Segundo Piso de la comuna de Padre Las Casas.
- 8. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que se suscribió el contrato de arriendo entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN, RUT para la completa de la completa de la completa de la Casas.
 Pleiteado N 340 segundo piso de la comuna de Padre Las Casas.
- Que en el Decreto de aprobación del contrato se incurrió en un error al individualizar el inmueble, lo que debe ser corregido y se omitió la orden de girar Orden de Compra.
- 3. Que en ambos casos debe subsanarse dicho error.

DECRETO:

- RECTIFIQUESE EL DECRETO № 489 DE 5 DE AGOSTO DEL 2013 en donde dice Pleiteado № 743, DEBE DECIR Pleiteado № 340 Segundo Piso.
- 2. GIRESE ORDEN DE COMPRA a nombre de don JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN, RUT № 1991 200 Por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Pleiteado № 340 Segundo Piso de la comuna de Padre Las Casas, por la suma de \$360.000.- exentos de impuestos, \$90.000 pesos por 4 meses desde Julio al 31 de octubre del 2013.
- 3. **TENGASE PRESENTE** que rige en todo lo no modificado o rectificado el tenor literal del Decreto General de Salud Nº 489 de 5 de agosto del 2013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AURA GONZALEZ CONTRERAS

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Departamento de Salud

- Oficina de Partes よろすのてこ juan eduardo delgado Castro

ALCALDE

Municipaldad Padre Las Casus

DECRETO N° _____/
PADRE LAS CASAS,

0 5 AGO. 2013

VISTOS:

La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.

- El Decreto Alcaldicio N° 4803, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 3. El Decreto Alcaldicio Nº 4804, de fecha 14 de diciembre del año 2012, que aprueba los subtítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 4. Decreto Alcaldicio № 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
- 5. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de fecha 28 de junio de 2013, en el que se sugiere considerar la continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas.
- 6. Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."
- 7. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1. Que don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de fecha 28 de junio de 2013 sugiere dar continuidad al arriendo de la oficina ubicada en Pleiteado Nº 742, dado que aún está pendiente de entrega el Centro Kinesiológico de la comuna, lo que se calcula podría ocurrir en el mes de Octubre de éste año.
- Que en virtud de lo informado y por razones de buen servicio es necesario continuar con el arriendo del inmueble a fin de poder continuar dando cobertura y atención a los beneficiarios del sistema de salud comunal, y de esta forma disminuir las listas de espera.
- 3. Que durante la tramitación de esta contratación y por razones de buen servicio, se generaron cambios de pie de firma que dilataron la tramitación de este contrato, lo que hace procedente aplicar a este caso lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, ya que la retroactividad es aplicable a los actos administrativos cuando hay consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que en la practica ocurre.

DECRETO:

- 1. APRUÉBESE EL CONTRATO de arrendamiento de fecha 01 de julio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN, Cédula Nacional de Identidad por un monto de \$90.000.- (noventa mil pesos), mensuales, con una duración de 4 meses, desde el 01 de Julio de 2013 hasta el 31 de Octubre de 2013, ambas fechas inclusive.
- 2. **CONSIDÉRESE** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3. TENGASE PRESENTE que este contrato regirá desde el 01 de Julio al 31 de Octubre, sin perjuicio de que administrativamente no se encuentre totalmente tramitada su aprobación, y sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar este plazo en caso justificado y existiendo disponibilidad presupuestaria.
- 4. APLÍQUESE a este contrato lo dispuesto en el artículo 52 artículo 52 de la Ley 19.880, ya que la retroactividad es aplicable a los actos administrativos cuando hay consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que en la práctica ocurre.
- 5. **DESÍGNESE**, como supervisor del Contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subrogue o reemplace.

6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AURA GONZALEZ CONTRERAS SECRETARIO MUNICIPAL

Proveedor.

- Departamento de Salud

- Oficina de Partes

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

ALCALIDÉ